



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00357-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor **original**, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, **se encuentra en su poder** y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

2.- Adecúese el trámite procesal, pues téngase en cuenta que la modalidad de procesos mixtos (derechos reales y personales) no fue acogida por la Ley 1564 de 2012, por lo tanto, deberá adecuar la cuerda procesal de conformidad con el Art. 468 del C.G.P. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá excluir las cautelas solicitadas, limitando ellas exclusivamente al bien objeto de prenda.

3.- Indíquese si continúa vigente el trámite de ejecución por pago directo, téngase en cuenta que de conformidad con las previsiones del artículo 58 de la Ley 1676 de 2013, solo puede hacerse uso del mecanismo de adjudicación ó realización especial de la garantía real regulado en los artículos 467 y 468 del C. G. del P. ó de Ejecución Especial de la Garantía.

4.- Remítase nuevamente de manera integral el título valor base de la ejecución, téngase en cuenta que el aportado no permite la lectura integral y legible del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 40
Fijado hoy 2 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6d21c3d2d70125e90a2350a84a6b665d21a3a4486563386bd653858a3302de**

Documento generado en 01/06/2021 08:31:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>